**PROVINCIA del CHACO**

######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad


# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 24 de Febrero de 2010.-

**VISTO:**

Los Decretos Nº1.671 del 29 de Agosto de 2009 y Nº114 del 25 de Enero de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que hasta tanto la Legislatura Provincial apruebe el Ordenamiento Territorial de Bosques de la Provincia, el Sr. Gobernador dictó ambos decretos;

Que, el Decreto Nº1671 declara en su artículo 1 obligatorio la solicitud del certificado de conservación del bosque nativo de todo inmueble rural, el que deberá ser extendido por la Dirección de Bosque de la Provincia;

Que, dicho certificado, conforme el artículo 1 del Decreto Nº114/2010en el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 1671/2009, solo será necesario en los casos que los inmuebles que se pretenden transmitir estén dentro de una actuación administrativa por infracción al régimen forestal por desmontes ilegales constatados en tales inmuebles, y que la notificación de dicha infracción sea hecha a este Registro de la Propiedad Inmueble por la Dirección Provincial de Bosques, la que se anotará en la columna b) de la matrícula. En caso de existir tal comunicación a este Organismo, se exigirá en todo acto notarial, judicial o administrativo de transmisión, declaración, constitución, modificación de derechos reales sobre inmuebles rurales ubicados en esta Provincia;

Que, el artículo 6 del Decreto 1671, establece que no podrá inscribirse en forma definitiva una transferencia de dominio, sin que “previamente haya sido regularizada” la infracción que pesa sobre el inmueble conforme el régimen forestal vigente;

Que conforme al Art. 36 inciso c) y f) del Decreto Nº306/69 y de acuerdo con las facultades otorgadas por Disposición Nº57/2010 del Subsecretario de Gobierno, culto y Registros Públicos;

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

# **D I S P O N E**

1. Inscribir en forma Provisional todo acto traslativo de dominio de inmueble en infracción a la ley de Bosques, hasta tanto haya sido “regularizada” tal infracción previamente comunicada al Registro de la Propiedad Inmueble por la Dirección de Bosques
2. Requerir el certificado de conservación del monte nativo, de todo inmueble rural en el que se encuentre registrada una infracción a la Ley de Bosques e inscribir en forma Provisional el acto traslativo de dominio por falta del mencionado certificado.
3. Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº03/2010.-

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE